BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 7 de Junio de 1912

AÑO XX NÚM. 5533

AVISO

Se previene á los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Caja de Conversión—Incineración de billetes.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—Juzgados de Paz y Alcaldías.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Inversión de una suma

Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.

Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos pide se apruebe el gasto de $ 7.475 m/n, hecho en la adquisición de canastos de encomiendas sin haber previamente llamado a licitación pública como lo establece la Ley de Contabilidad en su Art. 32,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase, por excepción, la inversión de siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 7.475 m/n), hecha por la Dirección General de Correos y Telégrafos, sin previa licitación pública en la adquisición de canastos de encomiendas.

Art. 2° Impútese el presente gasto al Anexo B., Inc. 3, Item 18 del Presupuesto vigente.

Art. 3o Hágase saber a la Dirección General de Correos y Telégrafos que no debe prescindir de la licitación pública en los casos previstos por la Ley de Contabilidad, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.— ERNESTO BOSCH.— J. P. SÁENZ VALIENTE. —JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Departamento Nacional de Higiene.—Inversión de una suma

Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.

Visto este expediente por el cual el Departamento Nacional de Higiene, solicita autorización para invertir hasta la cantidad de nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000 m/n), en reparación del Hospital Flotante «Rodolfo del Viso» y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para invertir hasta la cantidad de nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000 m/n), en reparaciones del Hospital Flotante «Rodolfo del Viso», las que serán hechas en los Talleres de Marina de la Dársena Norte y con imputación al Anexo B, Inc. 4, Item 15, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—ERNESTO BOSCH.— J. P. SÁENZ VALIENTE.— JUAN M. GARRO.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires.—Propuesta de J. Argento para el suministro de 300 lonas.

Buenos Aires, Junio 3 de 1912.

Vista la licitación privada practicada por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para la adquisición de trescientas lonas, destinadas a cubrir cargas en el Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas resulta más ventajosa la del Sr. Juan Argento, quién ofrece proveer las lonas de referencia por el precio unitario de $ 109 moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la licitación practicada por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en 14 de Febrero último, para la provisión de trescientas lonas con destino a cubrir cargas en el Puerto de la Capital, y acéptase la propuesta del Sr. Juan Argento agregada a fojas diez y seis, al precio de ($ 109 m/n) ciento nueve pesos moneda nacional de curso legal por cada lona, y de acuerdo con las condiciones de la misma y del pliego corriente de fs. 5 á fojas ocho.

Art. 2° La cantidad de ($ 32.700 m/n) treinta y dos mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, importe de la propuesta que se acepta, será imputado a la suma remanente del importe de la venta de doscientos vagones al Ferrocarril Andino.

Art. 3° El adjudicatario deberá ampliar el depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina hasta la suma equivalente al diez por ciento del importe de su propuesta, á los efectos establecidos en el Art. 9 del pliego de condiciones.

Art. 4o La Dirección General del Puerto de Buenos Aires procederá oportunamente a la devolución de los certificados de depósito correspondientes a las propuestas que no han sido aceptadas.

Art. 5o Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Escribanía General de Gobierno, para el otorgamiento de la escritura correspondiente.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ M. ROSA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JUAN M. GARRO.—ERNESTO BOSCH.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Aduana de la Capital.— Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Junio 4 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina,—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase:

En la Aduana de la Capital.—Liquidaciones.—Escribiente, en reemplazo de D. Carlos M. Dollera, que renunció, a D. Juan Sánchez.

Secciones Norte y Sud.—Guardapiso, en reemplazo de Medardo Latorre, que renunció, a D. Avelino Ortíz.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Aduana de La Plata.— Nombramiento de un Contramaestre

Buenos Aires, Junio 3 de 1912.

Visto lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Contramaestre del Resguardo de la Aduana de La Plata, con antigüedad al 1º de Marzo ppdo , a D. Luis Morgat.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital.— Modificación de fallo apelado por A. Corradí

Buenos Aires, Junio 3 de 1912.

Vista la apelación deducida por D. A.Corradí del fallo de la Aduana de la Capital, que declara caído en comiso un exceso de 422 kilos de repuestos de fierro para motores a vapor, sobre 197 kilos manifestados en el despacho Nº 3341 del vapor «Burgundy»; atento lo actuado y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso denunciado ha sido reconocido por el apelante.
Que, sin embargo, dada la magnitud del excedente denunciado (422 kilos) en relación al peso total de las mercaderías y la pequeña importancia de los derechos correspondientes al mismo exceso ($ 6,33 oro sellado), la infracción resulta atenuada,

SE RESUELVE:

Conmútase la pena de comiso por la de dobles derechos.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires —Libre despacho

Buenos Aires, Junio 3 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita el libre despacho de tres cajones que conduce el vapor «Verdi» conteniendo repuestos para 200 vagones.
De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchese, por la Aduana de la Capital, libre de todo gravamen, los tres cajones de referencia.
Pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de Perú.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 3 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 152 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal conteniendo un abrigo terciopelo, venida en el vapor «Atlantique» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal de la Sra. del Sr. Ministro del Perú.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ferrocarril Nord Este Argentino.—Rubricación de libros

Buenos Aires, Junio 3 de 1912.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, en la que solicita se ordene a la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles proceda a rubricar los libros confeccionados de acuerdo con el modelo aprobado por Decreto de fecha 9 de Octubre de 1911, y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles los libros cuya rubricación se solicita están formulados con arreglo al modelo aprobado por Decreto de Octubre 9 de 1911,

SE RESUELVE:

Pase a la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el decreto mencionado.

JOSÉ M. ROSA.

Salomón Rachid—Sobreseimiento

Buenos Aires, Junio 4 de 1912.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva a consideración de este Ministerio, en cumplimiento del Decreto de fecha 26 de Diciembre ppdo., el presente sumario seguido al comerciante D. Salomón Rachid, con motivo de haberse encontrado en su destilería funcionando un alambique después de caducar el correspondiente permiso que se le había otorgado y un excedente de 20 litros de grappa, y

Considerando:

Que por razones de equidad y en vista de ser pequeño el exceso de grappa encontrado, pueden admitirse los motivos alegados por el causante en su defensa de fs. 6, 7 y 8. Por estas consideraciones y los fundamentos del fallo de fs. 26 vta.,

SE RESUELVE:

Confírmese el sobreseimiento pronunciado por la Administración de Impuestos Internos en el sumario instruído al señor Salomón Rachid.
Vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Sres. Balbiani y Cía—Sobreseimiento

Buenos Aires, Junio 3 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva el presente sumario a consideración de este Ministerio, en cumplimiento del Decreto de 26 de Diciembre ppdo., y seguido a los Sres. Balbiani y Cía., con motivo de haberse encontrado en la inspección practicada en la Estación Retiro, un barril de caña amarilla con un litraje de 58 litros y graduación alcohólica de 55º según la boleta de control que llevaba adherida y que analizada resultó de 52' 400 (fs. 3),

Considerando:

Que siendo posible que la diferencia de graduación encontrada sea debida a algunas de las causas enunciadas por los causantes a fs. 4 vta., corresponde confirmar el sobreseimiento dictado.
De confomidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Confírmase el sobreseimiento pronunciado por la Adminitración General de Impuestos Internos en el sumario instruído a los Sres. Balbiani y Cía.
Vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Liceo Nacional de Señoritas.— Nombramiento de Rector y Profesora

Buenos Aires, 5 de Junio de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:
En el Liceo Nacional de Señoritas de la Capital.
Rector, en reemplazo de la Sra. Ernestina López de Nelson, que renunció, al Profesor Normal, D. Leopoldo Herrera; Profesora de Dibujo, a la Sra. Dolores S. P. de Pedrayes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Nombramientos diversos

Buenos Aires, Mayo 24 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:
En la Dirección General de Arsenales de Guerra.—Técnica de Construcciones: Dibujante de 2ª a D. José Gregorio Sosa.
En la 1ª Región Militar.—Regimiento 1º de Obuses de Campaña: Cocinero, a D. Gregorio Arias.
Regimiento 1º de Artillería de Campaña, Zapatero ,a D. Basilio Davanzo.
Regimiento 8 de Caballería: Sastre, a don Luis Desalvo, con anterioridad del 1º del corriente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Renuncia y nombramientos sin efecto

Buenos Aires, Mayo 24 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el zapatero del Batallón 6 de Ingenieros, Albino E. Lara.
Art. 2º Déjase sin efecto los siguientes nombramientos: Regimiento 8 de Caballería: Sastre, Victor Masjoan y Zapatero, Luis Casirtelli, por no haberse presentado a ocupar sus puestos.
Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Postergación de la fecha de la incorporación de un oficial al Ejército Alemán

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Atento a lo solicitado por el Teniente 1º de Infantería D. Juan M. Gómez y estando designado por Superior Decreto de fecha 9 del corriente para partir a incorporarse en el Ejército Alemán en la 1a quincena de Junio próximo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Autorízase al Teniente 1º de Infantería D. Juan M. Gómez, para postergar la fecha de su viaje hasta el mes de Septiembre del corriente año, en vez de hacerlo en la primera quincena de Junio próximo como lo determinan las instrucciones para el envío de oficiales a Alemania, del 29 de Enero de 1908.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ

Dr. Benjamín Martínez—Donación de una obra

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Vista la nota precedente en la cual el Mayor de Sanidad Dr. D. Benjamín Martínez, hace donación de 100 ejemplares del libro titulado «Higiene Militar—Lo que debe saber todo Oficial del Ejército» de que es autor, para que sean distribuídos en el Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Acéptase la donación hecha por el Mayor de Sanidad Dr D. Benjamín Martínez, encargándose a la Secretaría del Ministerio para que reciba los 100 ejemplares del citado libro, que deberá distribuír en la forma que se le ordenará.

2º Agradézcase por nota la expontánea donación del Mayor de Sanidad Dr. Martínez, con transcripción legalizada de la presente Resolución.

3º Publíquese en el Boletín Militar y agréguese en el legajo personal del causante.

VÉLEZ

Ministerio de Marina

Altas de Pilotines

Buenos Aires, Mayo 29 de 1912.

Teniéndose en cuenta la presente propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Pilotos,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Dase de alta en la Armada con el empleo de Pilotín, a los Pilotines egresados de la Escuela Nacional de Pilotos, Manuel Chiapponi, José M. Regazzoni y Ricardo Depino.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, tómese nota y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación.—Contratos y decreto aprobatorio para la provisión de piedra para las obras del dique La Ciénaga (Jujuy).

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE PIEDRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMBALSE DE «LA CIÉNAGA».

Entre el Sr. Ingeniero D. Diego F. Outes, en su carácter de Director de las Obras de Riego en El Carmen, y los señores Emilio Pavese, Mario Romano y Roberto Perrone, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato ad referendum, para la provisión de piedras, para la construcción del embalse de La Ciénaga, conforme a las condiciones establecidas en los siguientes artículos:

Artículo 1o Los Sres. Pavese, Romano y Perrone, se comprometen a suministrar a la Dirección de las Obras de Riego en El Carmen, toda la piedra de buena calidad, necesaria para la construcción del embalse La Ciénaga, que se clasifica como sigue, y a los correspondientes precios que se indican.

Artículo 2o La Dirección pagará al contratista por cada metro cúbico de piedra bruta, cargada sobre vagonetas de Decauville, en la cantera, tres pesos con diez centavos (3,10) moneda nacional c/l. Bien entendido que cada piedra no deberá tener un volumen inferior a treinta (30) decímetros cúbicos.

Artículo 3o Por cada metro cúbico de piedra recuadrada, vulgarmente llamada «Molón», trabajada a combo y martillo, de 0,30 a 0,35 de alto, 0,30 a 0,60 de ancho y 0,30 a 0,40 de penetración, se pagará la cantidad de veinticinco (25) pesos moneda nacional de curso legal, cargado como en el artículo anterior.

Artículo 4o Por cada metro cúbico de piedra labrada a punta fina para pilares, cordones, molduras, bóvedas, capuchones, cornisas, soportes, coronamientos, marcos de compuertas, etc., etc., se pagará la cantidad de ochenta pesos (80) moneda nacional de curso legal, cargado como en los artículos anteriores.

Artículo 5o La Dirección entregará al contratista, para su correspondiente explotación todas las canteras, yacimientos o existencias de piedra que haya en la propiedad de la Sra. Corina A. de Campero, excepción de la que existe cerca del muro de La Ciénaga, adquiridas por la Dirección según contrato respectivo; pudiendo el contratista utilizar todos los caminos existentes y de tránsito para el acarreo del material.

Artículo 6o El contratista se compromete a entregar la cantidad de treinta mil (30.000) metros cúbicos de piedra bruta, antes del 1o de Diciembre de 1914, y pagará la cantidad de mil (1.000) pesos moneda nacional de curso legal, por cada mes de retardo.

Artículo 7o El contratista se compromete a entregar toda la piedra labrada a punta fina, necesaria para la Torre de Toma del embalse de La Ciénaga, un mes después que se le haya entregado los diseños y dibujos de las piedras, siempre que el volumen total de lo pedido no exceda de cincuenta metros (50) cúbicos.

Artículo 8o Los pagos se harán en la primera semana de cada mes, liquidándose el material recibido en el anterior.

Artículo 9o La Dirección retendrá el 10% del importe de cada pago definitivo, en garantía del cumplimiento de este contrato por parte del contratista, devolviéndoselo al terminar el contrato.

Artículo 10. Los trabajos de explotación, deberán comenzar desde el 1o de Enero de 1912.

Artículo 11. El contratista deberá tener sobre el trabajo el personal necesario, para una entrega mínima mensual de mil (1.000) metros cúbicos de piedra bruta y treinta (30) metros cúbicos de piedra «Molón», y piedra labrada.

Artículo 12. La Dirección se reserva el derecho de suplir en cualquier tiempo la falta de personal y operarios del contratista a juicio exclusivo de la Dirección.

Artículo 13. El material deberá estar sano, sin rajaduras, a escuadra, conforme a dibujos y moldes, y no presentar ningún defecto de importancia.

Artículo 14. La Dirección entregará a pie de obra, a medida que lo necesite el contratista, la dinamita, fulminantes y mechas necesarias a la explotación de piedra, al precio de un peso con cincuenta (1,50) centavos moneda nacional el kilogramo de dinamita, veinticinco (25) centavos el rollo de mecha y tres pesos cincuenta (3,50) centavos los cien (100) fulminantes.

Este material deberá entregarlo la Dirección al contratista, al pie de la obra. La pólvora negra a ochenta (80) centavos el kilo.

Artículo 15. Para mayor validez de este contrato, se adjunta copia legalizada del contrato celebrado entre los Sres. Ingeniero Mario Romano, Emilio Pavese y Roberto Perrone.

Conformes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en El Carmen a cinco días del mes de Diciembre de 1911. — *Diego F. Outes.*—Por *Romano, Pavese y Perrone: Mario S. Romano.*

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TOMA-CANAL DE ALIMENTACIÓN, CASA ADMINISTRACIÓN Y TALLERES.

Entre el Ingeniero D. Diego F. Outes, en su carácter de Director de las Obras de Riego en El Carmen (Jujuy), por una parte, y los Sres. Ingeniero Mario Romano, Roberto Perrone y Emilio Pavese, por la otra, se ha celebrado el siguiente contrato ad referéndum, para la construcción de varias obras de las comprendidas en el Plan General de las Obras de Riego, en el Departamento de El Carmen (Jujuy):

Artículo 1o Los Sres. Romano, Perrone y Pavese, se comprometen a ejecutar las obras de Toma y Alimentación del Embalse de La Ciénaga, Departamento de El Carmen (Jujuy) y de otras obras anexas, que son las especificadas a continuación:

A.—Una Toma de agua para surtir el Canal de Alimentación, construída sobre el Río Perico.

B.—Un Canal de Alimentación, según el trazado que entrega la Dirección.

C.—Un Taller y Casa de Administración.

D.—Todas las obras de albañilería proyectadas en el Canal, como puentes, tomas, acueductos, sifones, desripiadores y canaletas.

E.—Excavación del canal de desagües.

Artículo 2o La Dirección entregará al Contratista bajo recibo y sin cargo alguno, los siguientes materiales, puestos a pie de obra:

Cemento Portland, Cal hidráulica y Cal grasa.

La manipulación y conservación de este material, hasta el momento de su empleo, es de cuenta del Contratista, y su costo queda comprendido en el precio estipulado para la otra hecha y terminada.

El Empresario deberá recibir todos los materiales, asegurándose previamente de su perfecto estado, siendo después el responsable único de toda falta, rotura, al-

teración o defecto que pudiera luego descubrirse.

Artículo 3º La Dirección suministrará, sin cargo toda la madera necesaria, para que el Contratista revista y asegure por su cuenta suficientemente las excavaciones hechas para las fundaciones de la Toma del Canal.

La Dirección suministrará al Empresario la maquinaria y material de bombas suficiente para el desagüe de las excavaciones que hagan en la Toma, corriendo por cuenta de la Dirección los gastos de personal y transporte, ida y vuelta, leña y aceites, conservación y cuidado de las citadas máquinas.

Proporcionará asimismo la Dirección al Empresario, bajo el correspondiente recibo, lo siguiente:

30 tablones.

100 chapas de zinc.

100 vigas.

Toda la herramienta y útiles que la Dirección entregue al Empresario, queda al exclusivo cargo de éste, quién deberá cuidarla con esmero y devolverla en perfecto estado.

Artículo 4º.—Ejecución de la obra de mano.—El Contratista ejecutará toda la la obra de mano de estas construcciones, los trabajos de excavación, albañilería, carpintería, herrería, etc., siendo de su exclusiva cuenta proveer todo el plantel de herramientas y útiles que fuera necesario.

El orden en que se ejecutarán los trabajos, se fijará de acuerdo con el Ingeniero.

El Contratista ejecutará y terminará cada parte de la obra, según el arte de construir, con la debida perfección y solidez, y de extricta conformidad con los planos e instrucciones especiales que le dé el Ingeniero.

Artículo 5º.—Trazas—Niveles y puntos de referencia.—El Ingeniero o sus Ayudantes darán al Contratista, a medida que se precisen, las principales trazas y niveles de la obra, debiendo éstos fijarlas para todos los detalles de las mismas.

El Contratista cuidará, bajo su responsabilidad, de las estacas y puntos de referencia, planos y demás documentos dados por el Ingeniero, para que se mantengan inalterables.

Artículo 6º.—Personal del Contratista.—El Empresario tendrá la obligación, antes de empezar los trabajos, de designar un representante, quién cuidará personalmente las obras y quién tendrá a sus órdenes un personal competente, encargado de vigilar y dirigir constantemente la marcha de los trabajos.

El Ingeniero trasmitirá sus órdenes en cualquier momento, al expresado representante o a sus Ayudantes, y tendrá facultad para exigir del Contratista el cambio del personal, que a su juicio no tenga las aptitudes suficientes para dirigir, vigilar y ejecutar los trabajos, o que hubiere cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

Artículo 7º.—Número de obreros. — El número de obreros, deberá ser siempre proporcional al trabajo que deba hacerse y al plazo para la terminación de las obras. En caso de insuficiencia del personal, la Dirección podrá señalar el número de operarios, sin que por ello dejen de subsistir las disposiciones de los artículos 9 y 10 siguientes:

Artículo 8º.—Otros deberes de los Contratistas.—El Contratista deberá pagar puntualmente el personal (en moneda nacional) que emplee en las obras, evitando desórdenes y reclamaciones ante la Dirección o ante los Ingenieros.

Artículo 9º Los trabajos deberán empezar a más tardar a los 15 días después de haber firmado este contrato.

El Contratista deberá solicitar con diez días de anticipación los materiales, bombas y personal correspondiente.

Los trabajos deberán concluirse satisfactoriamente el 1º de Diciembre de 1912.

Artículo 10.—Multas.—El retardo en el término fijado en el Art. 9º para la terminación de las obras, dará derecho a la Dirección para cobrar una indemnización al Empresario, la que se fija de común acuerdo en cien (100) pesos moneda nacional de curso legal, por cada día de retraso, salvo el caso de fuerza mayor, debidamente comprobado por la Dirección.

Artículo 11.—Inspección del lugar de las obras.—El Empresario declarará haber visitado y reconocido el lugar donde deban ejecutarse las obras, y los lugares de donde deba proveerse los materiales necesarios, habiendo hecho el estudio de los medios de transporte y de cuanto se refiera a la ejecución de la obra, no admitiéndose ningún reclamo al respecto, una vez firmado este contrato.

Artículo 12.—Planos.—La Dirección entregará al Empresario, en el término de diez días de firmado este contrato, los planos del Canal de Alimentación, Galpón y Casa de Administración, sobre la base de los cuales se iniciarán los trabajos, entregándose a medida que lo requieran los adelantos de las obras, los demás planos y dibujos de detalle que fuesen necesarios.

Si existieran diferencias entre los planos generales y los de detalle se dará preferencia a los últimos, en caso de diferencia entre las dimensiones a escala y las expresamente consignadas en cifras, se dará preferencia a estas últimas.

Artículo 13. No obstante lo consignado en los planos y en este pliego de condiciones, la Dirección podrá introducir en los planos y perfiles entregados al Empresario, aquellos agregados o modificaciones que considere oportuno, sin que por esto se alteren los términos del Art. 9º, no teniendo el Empresario derecho a indemnización alguna, salvo lo que le corresponda por los trabajos ejecutados, que se le pagará de acuerdo con los precios unitarios, establecidos en este mismo contrato.

Artículo 14.—Indemnizaciones.—Las expropiaciones e indemnizaciones correspondientes que fuere necesario hacer de terrenos que ocupen las obras, quedan a cargo de la Dirección. El Empresario indemnizará a los propietarios cualquier daño arbitrario o accidental causado por ellos o por su personal. El Empresario deberá pagar tales daños inmediatamente; en caso contrario la Dirección tendrá derecho a hacerlo directamente, cargando su importe al Contratista.

Artículo 15. Si hubiera alguna categoría de trabajo que no quedase estipulada en los precios unitarios de aplicación, el Empresario deberá avisar a la Dirección antes de empezarlos. El nuevo precio será establecido por el Director, de acuerdo con el Empresario. Si no fuese posible un acuerdo, la Dirección tendrá el derecho de hacer avaluar el precio por medio pericial, o de ejecutar tales trabajos por Administración, o valiéndose de otros contratistas, sin que los Empresarios tengan derecho a exigir indemnización por falta de ganancia o por cualquier otro motivo.

Artículo 16.—Daños por lluvias ordinarias.—Los perjuicios que pudieran producirl as lluvias ordinarias, quedan al cargo exclusivo del Empresario.

Artículo 17.—Obra mal ejecutada.—El Ingeniero podrá exigir la reconstrucción de toda obra que no hubiera sido ejecutada de acuerdo con el pliego de especificaciones o por haber empleado en ella materiales defectuosos, o por no estar de acuerdo con las trazas y niveles dados y las órdenes que al efecto se expidan, serán inmediatamente atendidas por el contratista.

Artículo 18.—Obra que la Dirección no debe pagar.—La Dirección no pagará trabajo alguno adicional o extra que fuese ocasionado por haberse ejecutado las obras de un modo no satisfactorio, o contrarió a los dibujos, pliego de especificaciones y condiciones o instrucciones especiales que se hubiesen dado.

Artículo 19.—Planilla de jornales.—Cuando se ordene al Contratista la ejecución de trabajos pagaderos a jornal, el pago se hará de acuerdo con los precios establecidos en la Planilla de la Propuesta, que son los siguientes:

1 jornal de 10 horas de trabajo de peón, pesos 2,50 moneda nacional.

1 jornal de 10 horas de trabajo de capataz de peones, pesos 3,00 moneda nacional.

1 jornal de 10 horas de trabajo de albañil pesos 5,50 moneda nacional.

1 jornal de 10 horas de trabajo de empedrador, pesos 3,50 moneda nacional.

1 jornal de 10 horas de trabajo de picapedrero, pesos 6,00 moneda nacional.

1 jornal de 10 horas de trabajo de herrero, pesos 5,00 moneda nacional.

1 jornal de 10 horas de trabajo de mecánico, pesos 8,00 moneda nacional.

1 jornal de 10 horas de trabajo de aprendiz herrero, pesos 3,00 moneda nacional.

1 jornal de 10 horas de trabajo de carpintero, pesos 5,50 moneda nacional.

1 jornal de 10 horas de trabajo de aprendiz carpintero, pesos 3,00 moneda nacional.

Alquiler de un carro de cinco mulas por un día, pesos 7,00 moneda nacional.

Manutención de un caballo a pesebre, a pasto seco y maiz, por día, pesos 1,00 moneda nacional.

Artículo 20.—Casos en que la Dirección tomará posesión de los trabajos.—En el caso de que la ejecución de trabajos según opinión del Ingeniero Director, no marche satisfactoriamente, sea por no sujetarse a cualquiera de las cláusulas del Pliego de Especificaciones y Condiciones, o a las instrucciones especiales que se le dieran, o por no marchar con la celeridad necesaria para la terminación dentro del plazo convenido, la Dirección tendrá el derecho, previo aviso al Contratista, o a su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por Administración y por cuenta de éstos, hasta dejarlos terminados. A este efecto la Dirección podrá tomar posesión de aquellos materiales y planteles de útiles y herramientas que considere necesarios para la prosecución de los trabajos, siempre por cuenta y riesgo del Contratista, quién cesará desde aquel momento de tener intervención alguna en la obra. En caso de hacer uso de este derecho, la Dirección no estará obligada a pagar al Contratista suma alguna de dinero, hasta el vencimiento de los dos meses de la fecha en que las obras hubieran sido recibidas definitivamente.

Solamente entonces podrá percibir el Contratista la suma que resulte debérsele, después de determinar el costo final de las obras incluso los gastos de administración, dirección, vigilancia, y conservación, establecidos por la ley.

Artículo 21. Los relevamientos del terreno, sea para las obras de excavación o de terraplén, serán ejecutados por la Dirección sin intervención del Empresario. Este hará a la Dirección las observaciones que crea necesarias, entendiéndose que han sido definitivamente adoptadas una vez empezados los trabajos.

Los cómputos para determinar las cantidades de trabajo hecho, serán he-

chos por el Ingeniero, y a su parecer, con o sin intervención de los constructores. En este último caso, el Ingeniero Director remitirá al Contratista el resultado de los cómputos, a fin de que haga las observaciones que crea convenientes.

Los terraplenes ejecutados directamente con las tierras de excavación, no serán pagados siempre que el transporte sea menor de veinte (20) metros, pero aquellos ejecutados con tierra sacada expresamente, lo serán midiendo la excavación originada.

El trayecto de los transportes entre la excavación y el respectivo terraplén, será medido sobre la proyección horizontal de los centros de gravedad respectivos. No se tendrá en cuenta la diferencia de nivel de los citados centros, entendiéndose haberse previsto al establecer los precios.

Los muros serán avaluados según las medidas efectivas, siempre que éstas no resulten superiores a las prescriptas en los tipos.

Los muros mixtos serán avaluados aplicando los precios unitarios de tarifa a cada clase de muro de que esté formado, sin otra compensación. Los precios unitarios de tarifa tendrán valor para los muros de cualquier forma y dimensiones, ya sea sobre fundaciones ya sea en tierra.

Los revestimientos, tanto de piedra trabajada como bruta o redonda, sea sobre obra en mampostería, sea en tierra, etc., serán avaluados en metros cuadrados sobre las medidas efectivas de la parte exterior, quedando a cargo del Empresario el mayor trabajo que den las perfiladuras para los ángulos y las reducciones que ocurren cuando la hilada es cortada por una línea oblícua.

La cubicación del revestimiento común, se deducirá de aquella parte del muro o concreto sobre el que está colocado, tomando por altura el espesor medio del revestimiento.

Artículo 22.—Trabajos adicionales.—Toda cuenta o reclamos por trabajos adicionales, se presentará por escrito al Ingeniero Director dentro del plazo de un mes de quedar terminados dichos trabajos; en caso contrario, o de no presentar los detalles y comprobantes necesarios no se atenderá reclamación alguna.

Artículo 23.—Importe verdadero de las obras.—El importe verdadero de las obras será el que resulte de aplicar los precios unitarios de las planillas a las cantidades efectivas de obra ejecutada.

En este concepto, el importe del trabajo podrá quedar modificado por las ampliaciones, reducciones y modificaciones que se introduzcan en la obra, sin que por ello tenga el Contratista derecho a entablar reclamación alguna.

Artículo 24.—Los precios unitarios de aplicación serán los siguientes:

I.—Por metro cúbico de excavación del canal, toda clase de tierra, conforme a lo estipulado en el pliego de Especificaciones, Art. 21, pesos 0,65 moneda nacional.

II.—Por metro cúbico de excavación, para cimientos de muros de obras de arte, excepto el que ocupe la Sección del Canal en esos puntos, un peso ($ 1,00 m/n).

III.—Por metro cúbico de excavación, para la construcción de la Toma del Canal de Alimentación en el Río Perico, hasta uno cincuenta (1,50) metros de profundidad, un peso ($ 1,00 m/n), de uno cincuenta a tres (1,50 a 3,00), dos pesos, ($ 2,00 m/n), de tres (3,00) a cuatro cincuenta (4,50), tres pesos ($ 3,00 m/n).

Nota.—Estas excavaciones se efectuarán de acuerdo a las especificaciones del pliego de condiciones, Art. 3o.

IV.—Por metro cúbico de mampostería de piedra bruta de cantera o de cantos rodados, pesos diez ($ 10,00 m/n).

V.—Por metro cúbico de mampostería de cantera Molón, recuadrada, en paramentos, muros, ángulos y esquinas, debastada a martillo y de 0,30 de espesor, de 0,30 a 0,40 de penetración y de 0,30 a 0,60 de largo, sea con mezcla de cemento o de cal, pesos treinta ($ 30,00 m/n).

VI.—Por metro cúbico de mampostería de piedra labrada a punta fina con filete de contorno, sea en pilares, cordones, ranuras, coronamientos, etc., pesos cien, ($ 100,00 m/n).

VII.—Por metro cúbico de piedra labrada para bóveda, ciento veinte pesos ($ 120,00 m/n).

VIII.—Por metro cúbico de mampostería de ladrillo, veinte pesos ($ 20,00 m/n).

IX.—Por metro cúbico de mampostería de ladrillo para bóvedas, veinticinco pesos ($ 25,00 m/n).

X.—Por metro cuadrado de revestimiento mosaico en piedra bruta de cantera o de cantos rodados, de 0,30 a 0,25 de espesor, sea en fondos o taludes, tres pesos ($ 3,00 m/n).

XI.—Por metro cuadrado de empedrado en seco en taludes y fondos, con piedra de 0,20 de espesor, un peso treinta ($ 1,30 m/n).

XII.—Por metro cúbico de hormigón colocado en obra, fondo, taludes o acueductos, ocho pesos con cincuenta centavos ($ 8,50 m/n).

XIII.—Por metro cuadrado de rejuntados en muros de piedra, mosaico, paramentos de molones de piedra labrada, etc., noventa centavos ($ 0,90 m/n).

XIV.—Por metro cuadrado de rejuntados en ladrillo, un peso ($ 1,00 m/n).

XV.—Por un metro cuadrado de revoque liso, pesos uno ($ 1.00 m/n).

XVI.—Por metro cuadrado de peso pino tea machimbrado, sobre tirantes de quina, pesos siete, ($ 7,00 m/n).

XVII.—Por metro cuadrado de piso de piedra laja escuadrada, sobre una capa de ripio apisonada de 0,15 centímetros de espesor y una capa de mortero y rejuntado en cemento, cuatro pesos, ($ 4,00 m/n).

XVIII.—Por metro cuadrado de piso de baldosa imitación francesa, sobre una capa de ripio apisonada y una capa de mortero, cinco pesos, ($ 5,00 m/n).

XIX.—Por metro cuadrado de techo, con tejuela asentada en argamasa, y fierro galvanizado ondulado, calidad superior, maderas de alfajías de quina, tirantes de pino tea, conforme al dibujo correspondiente que entregará el Ingeniero, diez pesos ($ 10,00 m/n).

XX.—Por blanqueo de cal a dos manos y una tercera de color, según indicación del Ingeniero, por metro cuadrado, veinte centavos, ($ 0,20 m/n).

XXI.—Por metro cuadrado de vidrios comunes colocado, dos pesos con veinte centavos, ($ 2,20 m/n).

XXII.—Por colocación de puertas y ventanas, con herrajes que entregará la Dirección, cada abertura doce pesos, incluso marcos, ($ 12,00 m/n).

XXIII.—Por colocación de compuertas metálicas con sus marcos de fierro correspondientes, cada abertura diez pesos, ($ 10,00 m/n).

XXIV.—Por metro cuadrado de cielo raso de pino tea machimbrado pintado con aceite y al oleo, cinco pesos, ($ 5,00 m/n).

Artículo 25.—Acopio de materiales.—Antes de hacer acopio de materiales en el lugar de la obra, deberá el Contratista presentar al Ingeniero las muestras de los que se proponga emplear, para su previa aprobación.

Sin este requisito, todo el material acopiado deberá ser retirado por cuenta del Contratista, inmediatamente después de recibir la notificación correspondiente.

Igualmente será removido todo el material que no llene las condiciones requeridas, tan pronto como se dé la orden al respecto.

Artículo 26.—Forma de pago.—Los pagos al Contratista se efectuarán mensualmente, de acuerdo con los certificados provisionales que otorgue el Ingeniero, con la retención del (10 %) diez por ciento como garantía del cumplimiento de este contrato por parte del Contratista, cantidad que se devolverá al hacerse la recepción definitiva de las Obras, en el caso de no haberse aplicado los artículos 10, 15 20 etc. Estos certificados comprenderán las obras ejecutadas y los materiales acumulados a pie de obra, hasta el último días del mes.

Los precios de los materiales acumulados a pie de obra, y que certificará el Director, se fijarán a juicio exclusivo del Director.

Artículo 27.—Reclamaciones del Empresario.—Cualquier reclamación que tenga que formular el Empresario por importe de trabajos en ejecución por indemnizaciones que crea debérsele por cualquier causa, debe hacerlo constar por escrito en los certificados mensuales. Cuando el Empresario haya firmado tales certificados sin observación alguna, se entiende que ha renunciado a toda reclamación o cobro que pudiera corresponderle por trabajos que figuran en dichos certificados.

Artículo 28.—Recepción de las obras.—Terminadas las obras el día 1o de Diciembre de 1912, la Dirección practicará la recepción provisional, haciendo notar al Contratista todas las deficiencias para que sean reparadas inmediatamente. Corregidas éstas, se otorgará el certificado definitivo, recibiéndose como tales las obras, y devolviéndose el diez por ciento retenido como garantía.

Si estas deficiencias y defectos en las Obras, no fueran reparadas en el debido tiempo que señalará la Dirección, ésta mandará hacer las reparaciones correspondientes, disponiendo para ellas de los fondos retenidos como garantía.

El Certificado definitivo no comprenderá los materiales acopiados al pie de la obra.

Artículo 29.—Los Contratistas no podrán ceder este contrato o parte del mismo a otra persona, sin haber obtenido previamente la correspondiente autorización del Ingeniero Director.

Artículo 30.—A los efectos de este contrato, se declara comprendido en el Pliego de Especificaciones para la ejecución de las Obras, y demás documentos que forman el proyecto.

Artículo 31.—En todo lo que se oponga al presente Contrato y no está previsto en él, se entenderá que rigen las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Nación.

Artículo 32.—Siempre que en este contrato se emplee la palabra *Dirección*, se entenderá la de las Obras de Riego en «El Carmen», —Jujuy—, la palabra *Ingeniero* se refiere al Director de las Obras o al Ingeniero que la Dirección indique; y la de *Empresario* o *Contratista*, designan a la Empresa o Sociedad a que se adjudique la ejecución de las Obras.

Artículo 33.—Para conservar el orden en la marcha de los trabajos, la Dirección se compromete a hacer el servicio de policía necesario en el radio de las obras.

Artículo 34.—El Empresario se compromete a no establecer despachos de bebidas alcohólicas en el lugar de las Obras, al Poniente de la línea de la Avenida Centenario, ni permitirá la entrada ni el consumo de estas bebidas en el lugar de las Obras.

En conformidad, firmamos de común acuerdo dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el Carmen, a cinco de Diciembre de 1911.—*Diego F. Outes.*—Hay un sello.—Por *Romano, Pavese y Perrone*: *Mario Romano.*

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO

Excmo. Señor:

No encuentro ningún inconveniente legal para que V. E. apruebe los precedentes proyectos de contrato.

Es verdad que por Decreto de 24 de Febrero del año ppdo., se dispuso que las obras de la referencia fueran hechas por Administración, y según resulta del informe de la Dirección de Irrigación, así se efectúan.

Los contratos que se acompañan no desvirtúan, a mi modo de ver, la resolución citada, pues se han hecho sobre provisión de materiales y obras que por su naturaleza pueden contratarse sin alterar en lo más mínimo el concepto de ese decreto. — Buenos Aires, Abril 12 de 1912. — *Celso R. Rojas.*

—

Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.

Exp. 1236-I-912. — Vistos los adjuntos contratos celebrados ad referéndum entre la Dirección General de Irrigación, por una parte, y los Sres. Romano, Pavese y Perrone, por la otra, relativos a la extracción y provisión de la piedra necesaria a emplearse en las obras del Dique de embalse «La Ciénaga», (Jujuy), y a la ejecución de trabajos de menor importancia, que a juicio de la citada Dirección, pueden ser encomendados directamente para su realización a los expresados señores, y

Considerando:

Que la ejecución de las obras de que se trata se lleva a cabo administrativamente, en virtud de las consideraciones expuestas en el Decreto de fecha 24 de Febrero de 1911.

Que esto no impide la celebración de los contratos parciales a que se ha hecho referencia, consultando mejor la conveniencia de las obras, pues, además de las facilidades y rapidez que en tal forma se obtendrá, los precios unitarios convenidos, comparados con los previstos en los análisis respectivos del proyecto aprobado por el decreto citado, resultan inferiores con excepción de los referentes a mampostería en general y excavaciones para el canal de alimentación y boca-toma del mismo.

Que en tales condiciones, nada obsta para que el Poder Ejecutivo Nacional, les preste su aprobación, de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato adjunto, relativo a la extracción y provisión de piedra para las obras del Dique de embalse «La Ciénaga», con sujeción al pliego de especificaciones preparado, que forma parte integrante del mismo, celebrado entre el Director de esas obras, Ingeniero Diego F. Outes y los Sres. Romano, Pavese y Perrone.

Art. 2º Apruébase igualmente el proyecto de contrato referente a la ejecución de los diversos trabajos que en él se especifican y que forman parte del plan general de las obras.

Art. 3º El gasto total de ($ 352.000 m/n), trescientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional a que asciende el importe de ambos contratos, se atenderá con fondos de la Ley Nº 6546, con cargo a la cuenta «Dique La Ciénaga».

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ERNESTO BOSCH. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 1912

Boletín Judicial...............	$	442 65
Boletín Oficial...............	»	210 50
	$	653 15

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 15 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a cinco días de Junio de mil novecientos doce, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de tres millones ochocientos once mil trescientos sesenta y seis pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	56	$	3.825
6 Septiembre » 1890	6	»	1.060 —
16 Octubre » 1891	8	»	1.806 —
29 Octubre » 1891	2	»	400 —
8 Enero » 1894	219	»	7.837 —
8 Enero » 1894 B. W. y Cía	361	»	1.659 —
20 Septiembre » 1897	143	»	3.839 —
20 Septiembre » 1897 B. W. y Cía.	366	»	366 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A. B. Bco.	812	»	812 —
20 Septiembre » 1897 Cio. Milloni	343.718	»	3.789.756 —
Emision antigua autoriz. Bco. Nacional	3	»	4 —
4 Octubre de 1883 Emisión menor	2	»	1 —
21 Agosto » 1890 » »	1	»	0 50
20 Septiembre » 1897 » »	1	»	0 50
	345.698	$	3.811.366 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: LUIS ORTÍZ BASUALDO - Presidente. — ARTURO Z. PAZ, Director de turno. — PLÁCIDO MARÍN, Director.—IGNACIO M. GÓMEZ, Director. P. RODRÍGUEZ, Tesorero. —MARCOS C. AGRELO, Contador. ALBERTO AUBONE, Gerente — ALBERTO MEYER ARANA, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

07776-C- 1912—Mayo 27 de 1912—Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Diciembre ppdo. el tren de carga Nº 13 que remolcaba 120 ejes cargados tuvo que ser fraccionado en dos a la altura del km. 1084 y remolcados ambos hasta la estación «Tacanas», y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo debido a la falta de limpieza en la vía, lo que agregando al paso del convoy y al fuerte viento reinante, impidió continuar viaje al citado tren.

Que por este hecho el tren 20 sufrió una demora en la estación «Tacanas» de 54 minutos, recuperando parte de esta atraso antes de llegar a «Cares».

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción a lo dispuesto en el Art. 50. inc 1º. de la Ley de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril, Central Argentino.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08180-C- 912—Mayo 27 de 1912—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No. C. 3790 A. y su menoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone contruir una pared de retención a la altura del km. 63/ 451 de su linea principal a Tucumán (cerca del viaducto existente sobre el Rio Lujan), y

Considerando:

Que este muro se construirá en una longitud de 200 metros desde el final del viaducto del Rio Lujan hacia el Norte.

Que se destinará para protejer el terraplén de la doble vía, de la accion de las crecientes del Rio Lujan.

Que nada hay que observar al plano presentado de acuerdo con el cual se construirá la obra de referencia,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. C 3790 A. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese legalícese el plano tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02609 -C- 912—Mayo 29 de 1912—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba somete a la consideración de esta Dirección General los planos N s. 676/2066, y 462/2069, demostrativos de las grúas y básculas que se propone instalar en sus estaciones Villa Alberdi y Sarmientos, y

Considerando:

Que la ubicación se conveniente: y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 676/2066 y 462/2068 presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese los planos, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020268 -C- 911—Mayo 13 de 1912—Visto este expediente por la cual don Estaurófilo Díaz, se queja contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en la entrega de vagones pedidos en la Estación Tucumán, por su encargado don Odorico Castro el 31 de Octubre ppdo y

Resultando:

a)— Que el pedido se hizo el día 1°. de Noviembre y no el 31 de Octubre;

b)— Que el día 2 se le ofrecieron 3 jaulas de las 4 pedidas, las que no fueron acepta das por el interesado;

c)— Que el día 5 a las 6 a.m. se le suministraron las 4 jaulas;

d) Que la Estación Emplame P. no usa el libro talonario que indica el Art. 353 del Reglamento General de Ferrocarriles, llevándose desordenadamente el libro de pedidos de vagones, y

Considerando:

Que el tiempo transcurrido entre la fecha del pedido y la entrega de los vagones, es tan exigue que no permite se le considere como demora, razón por la cual debe desestimarse esta queja,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocorriles del Estado, que dentro del término de 30 días, provea a todas sus Estaciones, de los libros para anotaciones de pedidos de vagones, que establece el Art. 353 del Reglamento citado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico Tarifas, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

02974-O-912.—Mayo 9 de 1912.—Vista la queja del Sr. M. Miranda, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de tres consignaciones, correspondientes a Cartas de Porte Nos. 48, 49 y 60, despachadas de la estación Villa María a la de Lagos el día 6 de Enero ppdo; y

Resultando:

Que las consignaciones de referencia, no se transportaron conforme a lo que establece el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, computándose para ello el tiempo, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empersa,

SE RESUELVE:

Declarar que las mencionadas consignaciones, se transportaron con 25 horas, 15 minutos de retardo.

Comuníquese. tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

023143-N-911.—Abril 30 de 1912.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita reconsideración de la Resolución del 25 de Noviembre de 1911 (Expediente 017801-N-911), que limita a 28 el número de ejes, para los trenes que corran entre Vuelta Ombú y Posadas, y

Considerando:

Que han desaparecido las causas que determinaron fijar el mencionado límite en la Sección de referencia; y atento a los informes precedentes de las Inspecciones Generales de Vía y Obras y Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa recurrente a correr trenes entre Vuelta Ombú y Posadas, con 44 ejes, y con un peso máximo de 280 toneladas.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

03301-C-911.—Mayo 9 de 1912.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para librar al servicio público la estación de 3a clase, situada en el kilómetro 24/300 de su línea, y cuya ubicación fué aprobada pro Resolución Ministerial de Julio 29 del año último, y

Resultando:

Que las obras han sido ejecutadas de conformidad al plano aprobado; y

Que la señal lado Oeste, por su situación defectuosa, es necesario elevarla más ó cambiarla de ubicación,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía recurrente a librar al servicio público la estación del kilómetro 24/300 de su línea, previo arreglo de la señal referida.

Comuníquese, tómese razón, y en su oportunidad, archívese.

A. Giovacchini.

03938-C-912.—Abril 20 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No 5342/2886 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone modificar el paso a nivel particular del kilómetro 112/300, transformándolo en público; y

Considerando:

Que es necesaria la obra solicitada, dando el intenso tráfico del paso a nivel; y

Que se ejecutará de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso, cuyos dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 5342/2886 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022892-S-911.—Mayo 13 de 1912.—Vista la denuncia que antecede, en la que se da cuenta que el paso subterráneo de la estación Adrogué se inunda por filtraciones; y

Considerando:

Que las reparaciones efectuadas por la Empresa en el paso de referencia, no han subsanado las deficiencias denunciadas por la Sección Capital, de esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud la ejecución de los trabajos necesarios para evitar la repetición de los inconvenientes que origina al público la inundación del paso mencionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022423-C-911. — Mayo 9 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita autorización para construir un desvío provisorio en el Km.108, 815 de su línea principal, y

Considerando:

Que se trata de una construcción provisoria a los efectos de poder construir la obra de arte autorizada en el Exp. 04764-C-91 y

Que la instalación del desvío se hará de acuerdo con las prescripciones que rigen la construcción de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 467/2081 y su memoria descriptiva, autorizando la ejecución de la obra, con carácter provisorio, debiendo los trenes observar precaución en el cruce del desvío.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06464-N-912.—Mayo 13 de 1912.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino solicita reconsideración de la resolución de fecha 20 de Marzo ppdo., en la parte que se refiere a la contribución que debe satisfacer por concepto de Inspección de sus líneas y ramales en construcción, y

Considerando:

Que las fijación de las cuotas a contribuir por dicho concepto se ha establecido en base a importancia de las obras y las necesidades que ellas crean durante su construcción.

Que en este caso, si bien es cierto que las obras del Nord Este Argentino son ahora de poca importancia por lo que falta para su terminación, no por eso los gastos de Inspección son menores aparte de que a la Empresa no puede resultar gravosa la contribución, pues que terminando de inmediato las construcciones actuales, de hecho se exime del pago de los gastos de Inspección.

Por tanto, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Mantener la cuota de $ 1.400 moneda nacional mensuales fijada para el Ferrocarril Nord Este Argentino, por el concepto arriba expresado y a que se refiere la resolución de esta Dirección General de fecha 20 de Marzo ppdo., recaída en expediente 02403-A-912.

Comuníquese a la Empresa; tómese razón en Vía y Obras y archívese.

A. Giovacchini.

7940-N-912.— Mayo 13 de 1912 —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita autorización para modificar provisoriamente el horario del tren No 51 los días Domingos, saliendo de Concordia a las 9 p. m., en vez de la 1 y 30 p. m., con el fin de combinar con los vapores de Mihanovich y mientras dure la interrupción con el Ferry-Boat, y

Atento a lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada con carácter provisorio y mientras dure la interrupción en las líneas del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón fecha y archívese.

A. Giovacchini.

06394-C-912.—Mayo 13 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la consideracióon de esta Dirección General los planos Nos. 62. G. y 64. G. y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone instalar señales en las extremidades de la playa de maniobras situada entre los kms. 51-800, y 53-000 de la Variante Nº 7, y .

Considerando:

Que el sistema de señalización propuesto es suficiente para la seguridad del tráfico.

Que con él quedarán protegidas eficazcamente las entradas a la playa de maniobras construída en ese sitio.

Que nada hay que observar a los planos presentados de acuerdo a los cuales se llevará a cabo la instalación de las señales,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 62. G. y 64. G. y Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba. su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba

Comuníquese, legalícence los planos, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07115-C-912.—Mayo 13 de 1912. —

Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. 1910, y 1911 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone efectuar varias obras en su estación San Pedro de Jujuy, y

Considerando:

Que las obras son convenientes.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos adjuntos sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 1910 y 1911, y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

A. Giovacchini.

JUZGADOS DE PAZ - CAPITAL FEDERAL - ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y sabados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, jueves y sabados de 4 a 7 p. m.	Martes, jueves y sabados de 4 a 7 p. m.
2ª	Moreno 333			Florencio Lanús.....	Ludovico Morando..	Lunes y jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y jueves de 8 a 10 p. m.
3ª	Suipacha 725			José R. Claypole....	José F. Cancela. ...	Lunes, Miercoles y sabados de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miercoles y sabados de 9 a 12 a. m.
4ª	Méjico 984			Angel Gazcón.......	S. Guaglianone.....		
5ª	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez......	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miercoles y viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miercoles y viernes de 3 a 6 p. m.
6ª	Méjico 1824			Belisario O. Otamendi	José Portes..... ...	Martes, jueves y viernes, de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes, de 7 a 10 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miercoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sabado, de 1 a 4 p. m.
8ª	Venezuela 2016			Juan G. Ballesteros..	Victor Stella........	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 10 a. m.
9ª	Paso 479	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 a. m.	Lunes y viernes, de 7 a 10 a. m.	Victor Bence........	Celestino Peverelli..	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1690	Lunes, Martes, jueves y sabado de 8 p. m a 1 a. m.	Lunes, Martes, jueves y sabado de 8 a 10 a. m.		Francisco Cella......	Martes, viernes y sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, viernes y sabados de 8 a 11 p. m.
11ª	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Días Hábiles de 1 á 4 p. m.	F. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro.....	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonia 3051	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sabado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia......	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Martes, jueves y sabado de 10 ½ a 11 ½ a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta....	Lunes, Miércoles y viernes, de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 3 a 5 p. m.
14ª	Cochabamba 487	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas......	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.
15ª	Charcas 1677			Juan A. Prádere.....	Horacio Astorga		
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Francisco Olegui....	Miguel Molignano...	Miércoles y viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y sabados de 8 a 10 a. m.
17ª	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 á 10 a. m.	Martes y sábados de 8 á 10 a. m.	Pablo Barrere......	Miguel Ferrari......		
18ª	Independenc. 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	José Vignoli........		
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Fortunato J. Cichero	Jacinto Izetta.......	Martes, jueves y sabado de 1 a 4 p. m.	Martes, jueves y sabado de 1 a 4 p. m.
20ª	Crucero 1088			Enrique J. Meinke...	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y vierne de 7 a 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125			Guillermo C. Pasman	A. Corti Real.......	Martes: jueves y sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y sabados de 8 a 10 p. m.	Carlos Salcarce.....	Carlos Falchi.......	Martes y sabados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23ª	Juramento 2376			Hugo Sinistri.......	Adolfo P. Caprile...	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.
24ª	San Carlos 3988			Germidio Latorre....	Bartolomé Spotorno.		
25ª	R. Falcón 2260	Lunes, Miercoles y viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz....	José Riglos.........	Martes, jueves y sabado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 68			José J. Massia......	Julio Alvarez.......		
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábados de 6 á 9 p. m.	Martes, jueves y sábados de 6 á 9 p. m.	Zenón Aguilar......	José Sabino........	Martes, jueves y viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
28ª	Venezuela 3088	Martes, jueves y sabados, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti..		
29ª	Salcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos..	Lunes, Miércoles y sabado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sabado de 8 a 11 p. m.
30ª	Gaunes 2981	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Julio Ibarborde.....	Genaro Queto.......	Lunes y viernes, de 8 á 10 p. m.	Miércoles, de 8 a 10 p.
31ª	Malabia 291	Lunes, Martes y jueves, de 9 á 11 p. m.	Lunes, Martes y jueves, de 7 á 9 p. m.	Pedro G. Fajes......	Juan A. Vancini.....		
32ª	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández..	Juan A. Olmos......	Martes y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria; y con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Samuel B. Hale Compañía Limitada

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre, Nº 299.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1912.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio, por haber vencido el período de dos años por el que fueron electos.

4º Elección de Síndico y Suplente Síndico fijando su remuneración.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días, previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1912. — El Directorio.

1º Junio—Nº 462-v-17 junio.

Cía. de Tramways «Electricos Buenos Aires»

Sociedad Anónima

Por el presente y por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el catorce de Junio próximo, a las 4 p. m., en el local social, Talcahuano 417, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Reforma de Estatutos.

2º Confirmación o modificación del Directorio, de conformidad con los nuevos Estatutos que se sancionen.

Se previene a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deberán proveerse de la boleta correspondiente a sus acciones, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1912. — El Gerente.

27 Mayo.—Nº 418-v-14 junio.

Gran Destilería de Buenos Aires

Sociedad anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día de 17 de Junio próximo, a las 4 p. m., en el local social calle Salta 1827, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1911 y distribución de las utilidades.

2º Nombramiento de un Director, en reemplazo del Sr. Molas, fallecido.

3º Elección de un síndico.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1912. — El Directorio.

31 Mayo—Nº 461-v-17 junio.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Junio corriente, en el local de la Sociedad, 682 Bartolomé Mitre, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y reparto de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir dos Directores, en reemplazo de los Sres. Carlos T. Becu y Ricardo Fernández, que han sido sorteados; elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º Aclaración del Art. 6 de los Estatutos.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. Se previene a los Sres. Accionistas, que deben entregar, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1912. — El Secretario.

30 Mayo—Nº 450-v-20 junio.

«La Salamanca»

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
Avenida de Mayo 968

2ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 26 del corriente, a las 5 de la tarde, en el local social.

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio de 1911-1912.

2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Sres. José Chillado, Ricardo Oneto y Juan Robbio, que terminan su mandato.

3º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los Sres. José R. de Elizalde y Francisco González.

4º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los salientes, Sres. Enrique J. Alsina y Carlos A. Quesada.

5º Designación de los servicios que en representación de la Asamblea subscriban el acta respectiva.

Nota: Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda (Estatutos Art. 19). — Buenos Aires, Junio 6 de 1912. — El Presidente, José Chillado.

6 de Junio—Nº 491-v-22 junio.

Ruderverein Teutonia

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 15 de Junio próximo, a las 9 p. m., en el Club Alemán, calle Córdoba 731, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Modificación del Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, Junio 6 de 1912. — El secretario, W. Dierks.

7 Junio—Nº 496-v-15 junio.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

(Anónima Limitada)

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 11 de la noche, en el local social, Sarmiento y Medrano, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria Anual y Balance General correspondiente al 2º Ejercicio económico vencido el 30 de Abril de 1912.

2º Elección de cinco Directores por dos años, en reemplazo de los Sres. Pedro Irigoyen, Fernando Lariondo, Juan Ctherry, Juan Aramburu y Lorenzo Destoc, que dieron término a su mandato.

3º Elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los Sres. Luis Salimbene y Pedro Juanto.

4º Elección de Síndico y suplente, en reemplazo de los Sres. Alejandro Adanson y Pedro Dorhagaray, que terminan su mandato.

Se advierte a los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 46, deberán solicitar de la Administración, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria, su tarjeta de entrada a la Asamblea. — Pedro Irigoyen, Presidente. — Fernando Larronde, secretario.

7 Junio—Nº 497-v-24 junio.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Suárez 1561

Sociedad Anónima

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, en fecha 16 de Mayo de 1905

Capital autorizado............	$ 500.000 —
id subscripto............	» 479.000 —
id realizado.............	» 414.115 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 29 DE FEBRERO DE 1912

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones comunes.............	21000 —
» depositadas..........	10000 —
Accionistas..	64885 —
Banco popular Argentino (cuarta custodia)...................	25000 —
Propiedades	113095 96
Muebles y útiles...............	5948 30
Maquinaria e instalación........	153887 88
Caja y Bancos.................	98426 80
Herramientas.........	1082 24
Animales de servicio...........	7212 70
Marcas de fábrica........	258 —
Gastos de iniciación...........	3107 35
Seguros......................	2624 04
Fletes........................	1434 84
Gastos generales...............	19734 87
Bolsas.....	2100 95
Alquileres y arrendamientos.....	3207 50
Vehículos y guarniciones.......	5906 74
Tarros para leche....	3641 06
Hacienda porcina..............	17979 01
Combustible..................	7817 —
Acciones Cooperativa Telefónica.	200 —
Estancia, instalaciones.........	5937 12
Hacienda vacuno..............	54663 42
» lanar...........	383 20
Ares............	462 78
Estancia, maquinaria...........	704 61
» Sembrados...........	963 —
» carros y útiles........	2863 78
Tambos, explotación...........	9369 71
Acidos.......................	871 92
Obligaciones a cobrar..........	5000 —
Estancia, gastos generales......	4838 06
Cuentas corrientes.............	40803 36
	695411 20

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital.......................	500000 —
Fondo de reserva..............	25363 71
» » previsión.............	5778 09
Intereses y descuentos.........	1436 —
Dividendo....................	1366 16
Caseína	74115 —
Manteca......................	4917 26
Cremerías....................	11780 81
Mecaderías	383 —
Depósitos......	2654 57
Comité	29123 52
Molino......................	3493 08
Directores...................	35000 —
	695411 20

Buenos Aires, Mayo 15 de 1912

Pablo Sporleder, presidente.—E. A. Sanguinetti, contador.—José C. Besalú, director gerente.—Vº Bº Ramón S. Pasel, síndico.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 499-v-7 junio.

«Estancias Lochiquingan Ltda.»

Sociedad anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará en el Escritorio de los Señores F. D. Robertson y Cía., calle Bartolomé Mitre Nº 427, el día 15 de Junio próximo, a las 2 p. m., para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Elección de un director, en reemplazo del señor G. Scott.

2º Reintegración del Capital Social, mediante pago a los Accionistas de una suma, a determinarse por la Asamblea.

3º Proyecto de arrendamiento del campo.

Nota: De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de los señores F. D. Robertson y Cía., calle Bartolomé Mitre 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1912. — El Presidente.

29 Mayo—Nº 437-v-15 junio.

Compañía Anglo Argentina de Pesca

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el 18 de Junio a las 4 p. m., en la calle San Martín Nº 264, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Emisión de acciones, de acuerdo con el Art. 5 de los Estatutos.

5º Aprobar las bases de un convenio de venta del activo social, y resoluciones que deban adoptarse con arreglo a cualquiera de los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación a lo menos, al fijado para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, Mayo 27 de 1912.—El Directorio.

30 Mayo.—Nº 443-v-18 junio.

SOCIEDAD ANÓNIMA

FUERTE OLIMPO

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Marzo de 1907

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

APROBADO SIN MODIFICACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MAYO DE 1912

Capital autorizado...... $ o/s 500.000.—

Capital suscripto...... $ o/s 500.000.— Capital integrado...... $ o/s 440.000.—

ACTIVO		oro sellado	curso legal
Caja en Buenos Aires..			20 05
Banco en Buenos Aires.......................................		159 12	173 06
Accionistas...		60000 —	
ESTABLECIMIENTO FUERTE OLIMPO:			
Campo de Fuerte Olimpo, valor de 53 leguas.	388747 98		
Hacienda vacuna...........................	126818 75		
» Yeguariza.........................	5164 94		
Obrajes..	7740 50		
Muebles y Utiles..............................	2390 83		
Alambrados..................	15674 42		
Almacén......................................	1587 57		
Talleres y Carros.............................	767 29		
Edificios y mejoras.	3465 44		
Aguadas.......................................	930 43		
Palmas..	4055 90		
Caja................................... ...	1634 55	558978 60	
CONVERSIÓN:			
Equivalente a 0.44 de $ c/l 193.11.....		84 96	
		619222 68	193 11

PASIVO		oro sellado	curso legal
Capital..		500000 —	
Cuentas corrientes.....................................		89355 51	
ESTABLECIMIENTO FUERTE OLIMPO:			
Cuentas Corrientes.....................................		7563 50	
Ganancias y Pérdidas		22303 67	
CONVERSIÓN:			
Equivalente a 0.44 de $ o/s 84.96............................			193 11
		619222 68	193 11

F. Portalis, presidente.—H. Hentsch, director.—C. Blamer, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

DEBE		Oro sellado	C/Legal
Intereses y Descuentos:			
Saldo de la cuenta		3671 —	
Gastos Generales:			
Saldo de la cuenta		1803 09	4508 10
ESTABLECIMIENTO FUERTE OLIMPO:			
Gastos Generales:			
Saldo de cuenta	5398 40		
Hacienda Yeguariza:			
Pérdida sobre inventario	888 —		
Muebles y Utiles:			
Amortización sobre las existencias	1500 —		
Alambrados:			
Amortización 10 % sobre estos	1560 09		
Edificios y mejoras:			
Amortización 10 %	385 04		
Talleres y Carros:			
Amortización 20 % sobre carros, etc	191 82		
Obrajes:			
Disminución sobre evaluación	700 37	10623 72	
CONVERSIÓN:			
Equivalente a 0.44 de $ c/l 4.508.10		1983 56	
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo Haber		22303 67	
		40385 04	4508 10
HABER			
Saldo del Ejercicio 1910		12767 28	
ESTABLECIMIENTO FUERTE OLIMPO:			
Hacienda Vacuna:			
Utilidad sobre inventario	26919 97		
Palmas:			
Utilidad sobre éstas	697 79	27617 76	
CONVERSIÓN:			
Equivalente a 0.44 de $ o/s 1.983.56			4508 10
		40385 04	4508 10

F. Portalis, presidente.—H. Hentsch, director.—C. Blamer, síndico.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 494-v-7 junio.

COMPAÑÍA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

132 San Martín

Estatutos aprobados Septiembre 26 de 1891

Capital autorizado y realizado $ 4.500.000 oro

BALANCE DEL MES DE ENERO DE 1912

ACTIVO	o/s	$ m/n
Caja y Bancos	922 68	272001 23
Inmuebles, Frigoríficos, etc	5016894 69	2421789 08
Varios Deudores y Suspensos	759346 50	666141 67
Diversas Cuentas	1747654 72	809563 88
Conversión	1708392 90	
	9233211 49	4169495 86

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital: Acciones Ordinarias	3000000 —	
Capital: Acciones Preferidas	1500000 —	
Debentures 5 %	1155168 —	
Fondo de Reserva	172969 20	
» » Previsión	444085 80	
» » Seguros	250000 —	
» » Ensanches y Mejoras	500000 —	
Dividendos a Pagar	1155 —	
Varios Acreedores y Suspensos	1442222 94	72815 03
Diversas Cuentas	387512 41	213969 80
Ganancias y Pérdidas	380098 14	
Conversión		3882711 03
	9233211 49	4169495 86

....

Buenos Aires, 3 de Junio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 500-v-7 junio.

La Agrícola

Avenida de Mayo 822

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Compañía de Seguros «La Agrícola» a una asamblea general extraordinaria, para el día 14 de Junio de 1912, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 822.

Orden del día

1º) Discutir las Reformas a los Estatutos, propuestas por el Directorio, y aprobarlas o modificarlas.

2º) Designar dos de los Accionistas presentes para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

3º) Autorizar al Presidente para gestionar del Poder Ejecutivo, la aprobabación de las Reformas; admitir las modificaciones o supresiones que se exijan y efectuar los actos indispensables para que entren en vigor las resoluciones adoptadas.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus Acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada.—Buenos Aires, 24 de Mayo de 1912.—El Directorio.

Mayo 28—Nº 431-v-14 junio.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuesto local, Suipacha 269 el 28 del corriente a las 9 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta, Ganancias y Pérdidas correspondiente al sexto ejercicio.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Adolfo G. Luro y Enrique de Uribe, salientes por terminación de período.

4º Elección de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los Sres. Dr. José María Gamas, Ernesto Echagüe y Martín Iraizoz, salientes por terminación de período.

5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54. de los Estatutos. — Adolfo G. Luro, Presidente: José R. Jaca, Director General. — 1º de Junio 1912.

3 Junio—Nº 473-v-28 junio.

«Banco Constructor Italo Argentino»

de Préstamos y Edificación

Sociedad Anónima de Crédito, Lda.

Perú 321. Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Junio de 1911.

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria del 18 de Junio de 1912

De acuerdo con los Arts. 23 y 26 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 18 de Junio próximo, a las 4 p. m. en el salón de la sociedad «Enfants de Beranger», Tacuarí 253, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Designación de 2 accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

N. B. Se recuerda a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, deberán retirar la tarjeta de entrada en la Gerencia, hasta 2 días antes del señalado para la reunión, previa presentación de las Acciones y poderes que posean. — Buenos Aires, a 30 de Mayo de 1912. — J. Rezzano, presidente. — E. F. Torres, secretario.

31 Mayo—Nº 458-v-18 junio.

Sociedad Anónima

Compañía Aurífera Argentino Peruana

RIVADAVIA 666 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decrēto del Superior Gobierno del 19 de Marzo de 1909

Capital autorizado...... $ o/s 500.000 Capital suscripto....... $ o/s 384.815

Capital integrado...... $ o/s 362.245

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionisias de 30 de Abril de 1912

ACTIVO		Oro sellado	Moneda legal
Acciones		115185 —	
Accionistas		22570 —	
Compra de minas		269395 21	
Caja de Buenos Aires			130 92
Bancos en Buenos AiresGastos de Constitución		7802 55	
Establecimiento Poto:		606 98	
Edificios y construcciones	12.845 12		
Maquinaria y Herramientas	6638 38		
Muebles, Utiles y Animales	213 51		
Almacén	278 —	19975 01	
Cuentas Corrientes:			
Alfredo Solf y Muro		1250 —	
Ganancias y Pérdidas		63157 65	
Conversión:			
Equivalente a 44 de $ c/l 130,92		57 60	
		500000 —	130 92
PASIVO			
Capital		500000 —	
Conversión:			
Equivalente a 44 de o/s, 57,60			130 92
		500000 —	130 92

M. Piñeiro Sorondo, presidente. — H. Hentsch, director. — Ed. Brancht, síndico

BALANCE DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Acccionistas de 30 de Abril de 1912

	DEBE oro sellado	HABER $ c/Legal
Saldo al 31 de Diciembre de 1910	24903 24	
A Establecimiento Poto:		
Transferencia de Gastos Generales y explotación, amortizaciones, etc...	31101 —	
» Agios:		
saldo de la cuenta	569 58	
» Intereses y Descuentos:		
saldo de la cuedta	5108 86	
» Gastos de Administración:		
Saldo de la cuenta	1171 48	
» Gastos de Constitución:		
Amortización 25 % s/ $ 1.213,96 o/s	303 49	
	63157 65	

M. Piñeiro Sorondo, presidente. — H. Hentsch, director. — Ed. Brancht, síndico

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe. N. 495-v-7 junio.

Banco Francés del Río de La Plata

De acuerdo con el Art. 6 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de 40.000 acciones.

En consecuencia, desde el 1º de Mayo hasta el 28 de Junio próximo, inclusive, queda abierta en el local del Banco, la suscripción á dichas acciones.

Los señores accionistas deberán solicitar por escrito, dentro de ese plazo, por medio del boleto que le será remitido en este Banco, las acciones que deseen adquirir teniendo presente que el tipo de emisión es de 140 pesos, ciento cuarenta pesos oro sellado, por cada acción de 100 pesos oro sellado nominales, y que la suscripción y pago están sujetos á la forma establecida por los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912.—El Gerente.

20 Abril.—Nº 87-v-28 junio.

Banco Basko Argentino

Por resolución del directorio del Banco Basko Argentino, se convoca a los Sres. accionistas para que reunidos en Asamblea Ordinaria el 15 de Junio del corriente año, a las 4,30 p. m., en la calle Córdoba 924, resuelvan:

Sobre la Memoria y Balance general del cuarto ejercicio bancario, que principió el 1º de Mayo de 1911 y terminó el 30 de Abril del año corriente.

Sobre los beneficios a distribuir en dicho ejercicio bancario.

Y para nombrar tres directores en reemplazo de los Sres. Martín Errecaborde, Pedro Loitegui y Diego E. Gazaba; y nombramiento del síndico que debe reemplazar al Dr. Pedro N. Elicagaray, cuyo mandato ha terminado. — El Director, Secretario.

28 Mayo—Nº 427-v-13 junio.

Sociedad Anónima Sericícola Argentina

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 20 de Junio de 1912, que tendrá lugar en su local, calle Maipú 234, a las 3 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del 5º ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1912.

2º Lectura de la Memoria del Directorio e informes sobre el estado actual de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, calle Maipú 234, hasta el día 19 de Junio, para tener derecho a asistir a la Asamblea. — El Secretario.

5 Junio—Nº 483-v-19 junio.

Mercado de cereales a término de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria
Segunda convocatoria

De acuerdo con los Arts. 46 y 47 de los Estatutos Sociales y a los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, el día 19 de Junio corriente, a las 2.30 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

2º Nombramiento de cuatro Accionistas para que, en representación de los demás subscriban y aprueben el Acta. — Buenos Aires, Junio 4 de 1912. — El Presidente.

5 Junio—Nº 484-v-15 junio.

CRISTALERÍAS RIGOLLEAU — Sociedad Anónima

Domiciliada Belgrano Nº 550 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de Diciembre 19 de 1906 y Noviembre 3 de 1910

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1912

ACTIVO	o/sellado	m/legal
Obligaciones Hipotecarias en cartera	174000 —	
Adquisición de la Industria, Patentes y Derechos	182752 46	
Terrenos, Edificios y Desvíos F. C.	536060 82	178 17
Maquinarías, Herramientas, Hornos y Anexos, Muebles y Utiles.	511057 77	17941 77
Carros, Caballos y Guarniciones		8800 —
Materias Primas, Combustible, Materiales de Construcción y Fabricación, Embalaje y Forrajes	88318 48	379908 86
Inventario de Productos al 31 de Diciembre de 1911		359659 29
Caja y Bancos	0 66	36197 37
Acciones en Depósito y Títulos	40000 —	414 —
Deudores	303 80	207925 —
Cuentas de Gastos	14283 91	233887 85
Conversión	267655 27	
	1814433 17	1244912 31
PASIVO		
Capital Autorizado, Subscripto y Realizado	750000 —	
Obligaciones Hipotecarias al 8 % interés anual	750000 —	
Fondo de Reserva legal	4263 89	
Fondo de Amortización	124312 69	
Directores, acciones en depósito	40000 —	
Letras a Pagar	69768 44	116994 30
Acreedores	61561 26	21671 62
Venta de Productos		497938 99
Ganancias y Pérdidas	14526 89	
Conversión		608307 40
	1814433 17	1244912 31

G. Fourvel Rigolleau, presidente.—H. Texier, gerente.—J. M. Lorents, contador.—M. Piñeiro Sorondo, síndico.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe. N. 498-v-7 junio.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Antonio L. Agrelo, Lda.

Calle Corrientes 459

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, el lunes 17 de Junio próximo, a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Elección por el término de dos años, de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Antonio L. Agrelo (hijo) y Ricardo Méndes Gonçalvez y de 2 Directores Suplentes, en reemplazo de los Sres. José Pietranera y Pedro L. Moss, que han terminado su mandato.

2º Elección por el término de un año, de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los Sres. Rafael Lopez Agrelo y Dionisio V. Schóo, que han terminado su mandato.

3º Ratificación por la Asamblea General, de todos los actos practicados por el Directorio cesante, desde la terminación de su mandato, el 30 de Abril ppdo., hasta la fecha de la Asamblea.

4º Elección de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea, subscriban el acta respectiva.

Nota: Art. 22. Para tener derecho a votar, los Accionistas depositarán sus acciones, o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — El Presidente.

1º Junio—Nº 11-v-16 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370. Segunda convocatoria. Vigésima quinta asamblea general ordinaria. No habiendo tenido lugar por falta de número, la asamblea general ordinaria convocada para el Domingo 26 de Mayo se cita nuevamente a los Sres. accionistas de este Banco para el Domingo 9 de Junio próximo a las 10 a. m., en su local calle Bartolomé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el Art. 49 de los estatutos la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance.

2º Elección de un síndico y suplente.

3º Elección de los socios que deben reemplazar por el término de tres años, a los cinco directores siguientes, que cesan en su mandato, Sres. Félix G. de Alzaga, Horacio J. Ferrari, José G. Balcarce, Dr. Eduardo Peña, ingeniero Luis Valiente Noailles.

4º Elección de cinco directores suplentes.

5º Designación de los socios que en representación de la asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la asamblea los Sres. accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondiente, las que se darán hasta el día antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, Mayo 27 de 1912. — El Secretario.

28 Mayo—Nº 429-v-9 junio.

«Banco del País»

Asamblea General Extraordinaria

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1912, a las 5 pasado meridiano, en el local del Banco San Martín 485.

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto.

2º Nombramiento de nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 22 del Estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones, o certificados de acciones, en la Caja del Banco, tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Junio 4 de 1912. — El Gerente.

4 Junio—Nº 480-v-20 junio.

Compañía Aérea Argentina

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Junio, a las 4,30 p. m., en el local, Avenida de Mayo 686, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911:

2º Renovación del Directorio.

3º Elección del Síndico y del Síndico suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, a más tardar, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1912.—René Lestre de Rey, director.

18 Mayo.—Nº 349-v-8 junio.

Compañía Arenera del Vizcaino

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía, a la 6ª Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 12 de Junio próximo, a las 4 p. m., en su local social, Avenida de Mayo Nº 621 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1912, e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Matías F. Erausquín y Pedro O. Luro y de tres Suplentes, del Síndico Titular y Síndico Suplente, por expiración de sus respectivos mandatos.

4º Designación de dos accionistas, que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o certificados, hasta tres días antes del señalado para su celebración.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1912.—El Gerente.

27 Mayo—Nº 417-v-12 junio.

Compañía Aerea Argentina
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Convocatoria

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio a las 4 1/2 p. m., en el local Avenida de Mayo Nº 686 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentada a la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse el día 11 del corriente.

2º Aumento del capital social en 50.000 pesos moneda nacional, por emisión de 500 acciones ordinarias, valor nominal de $ 100 m/n cada una.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1912. — El Secretario.

Nº 490-v-28 junio.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina
(En liquidación)

Se avisa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General del 20 de Mayo ppdo., el Directorio ha fijado el día 10 del corriente para abonar los intereses correspondientes al Ejercicio de 1911; los interesados deben presentar las acciones en la Caja de la Compañía. Bartolomé Mitre Nº. 226 (4º piso) de 10 a 12 a. m. — Marciano Cano, secretario.

7 Junio—Nº 493-v-10 junio.

«Caras y Caretas»
Sociedad Anónima

Se hace saber que el Directorio de «Caras y Caretas», en sus sesiones de 29 de Mayo y 5 del corriente, ha resuelto emitir una nueva serie de treinta acciones. En consecuencia se invita a la subscripción de esa nueva serie de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º de los Estatutos que da preferencia a los antiguos propietarios de la empresa. — Enrique Figueroa secretario.

7 Junio—Nº 531-v-21 junio.

Instituto Biológico Argentino
Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositada la cantidad necesaria de acciones para que pudiera constituirse legalmente la Asamblea General Ordinaria de accionistas se convoca por segunda vez, a los Sres. Accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el 18 de Junio, a las 5 y 30 p. m., en el local del Instituto, Avenida de Mayo 1275, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2º Ejercicio.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

3º Reforma del Art. 7º de los Estatutos.

Nota: de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, se previene a los Sres. Accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y que ésta quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurra. — Junio de 1912. — Instituto Biológico Argentino. — S. Dessy. director.

7 Junio—Nº 492-v-17 junio.

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN DE MONTURAS PARA LA POLICÍA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Pliego de condiciones

1º Llámase a propuestas para la provisión de cuatrocientas monturas, con destino al servicio de las policías de los Territorios Nacionales.

2º El número de monturas que se licita, es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4º Las monturas serán de calidad y confección igual á la muestra, existente en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional, del valor de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte, cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomará en cuenta la propuesta que no se presente en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional, de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 10 de Junio, á las 3 p. m., y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º Las monturas serán entregadas dentro de los (30) treinta días, después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado, por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todas las monturas.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Director de Territorios Nacionales, ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno, ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto, en el día y hora designados.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.—I. Ruiz Moreno, Director de Territorios Nacionales.

v-10 junio.

Departamento Nacional de Higiene

El día 10 de Junio a las 2 p. m., tendrá lugar en el despacho del Secretario Administrativo, la licitación privada para la provisión de los útiles, aparatos y reactivos, materias colorantes para preparaciones, muebles, útiles, escritorio y útiles de limpieza y cocina, destinados a la instalación de las oficinas de Inspección de Productos Alimenticios (Sección Central, Rosario y Bahía Blanca). Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277.—Buenos Aires, Mayo 23 de 1912. —El Secretario.

v-10 junio.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 del corriente, para la provisión de material de saneamiento y útiles, destinados a la defensa contra el paludismo. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4, pasado meridiano.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el 11 de Junio, a las 2 p. m. — El Secretario.

v-11 junio.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 8 del corriente, para la provisión de racionamiento á los pasajeros que sufran observación sanitaria en el Lazareto de Martín García.

Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 1 á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas con las formalidades de Ley el 8 de Junio próximo, á las 2 p. m.—El Secretario.

v-8 junio.

Llámase a licitación pública, por el término de quince días contados desde el 20 el corriente, para la provisión de material de enfermería, útiles y drogas para botiquines, muebles y útiles de escritorio, diez armarios botiquines, destinados al servicio Médico de Asistencia Pública, para los Territorios Nacionales.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días de 1 á 5 p. m. Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio a las 2 p. m. con las formalidades de Ley.—El Secretario.

v-25 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a la calle Humauca entre Pringles y Yatay, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva de afirmados. — Buenos Aires, Junio 15 de 1912. — El Jefe.

v-11 junio.

LICITACIONES

Llámase a licitación para la enajenación del estiércol proveniente de los corralones Constitución 2.00, y Santa Rosalía 1.30 y 1512 al 1516 y el que levantan de la vía pública los carros del servicio Municipal. Tendrá lugar el día 15 del corriente a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1912.

v-15 junio.

Llámase a licitación para la provisión de dos chatas, destinadas al servicio del Departamento de Obras Públicas. Tendrá lugar el día 15 del corriente a la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1912.

v-15 junio.

Llámase a licitación para la provisión de veintidós lámparas de arco A. E. G. etc. Tendrá lugar el día 14 del corriente a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 5 de 1912.

v-14 junio.

Llámase a licitación para la provisión de maderas duras, pinos americanos, cedro paraguayo, fresno, roble, pople y mazas de virapitá y quebracho blanco, con destino a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 4 de 1912.

v-13 junio.

Llámase a licitación para la provisión de gallinas y huevos, con destino a los hospitales y casas de socorros, y conejos para el Laboratorio Pasteur, durante el

tercer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a la 1 y 30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Junio 4 de 1912.

v-13 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Talabartería, con destino a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 11 del corriente a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 2 de 1912.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Escobería, con destino a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 11 del corriente a la 1.1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 2 de 1912.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente a la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

v-10 junio.

Llámase a licitación para la provisión de leche y manteca, con destino a los hospitales municipales y Asilo Nocturno, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente a la 1 y 30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

v-10 junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Mateo Luiggi, y a todas las personas que se consideren con derecho a (2) dos pistolas sistema «Brownings», que le fueron secuestradas a dicho sujeto, tripulante del vapor «Principe di Udine» al pretender introducirlas a plaza el día 7 de Mayo a las 7,50 p. m., que el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha 18 de Mayo ppdo., imponiendo la pena de comiso a la mercadería de que se trata, y para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 203 letra L. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana. — Oficina de Sumario, Aduana de la Capital.—Junio 6 de 1912.— A. M. Capurro.

v-11 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Catalina Fleurquin de Péndola, por sí y en representación de sus hijos menores Norberto Pedro, Alcira, Mario Teófilo, Raúl y Lucila Péndola, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio L. Péndola. — Buenos Aires, Junio 1º de 1912. — El Secretario.

v-12 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Berta T. de Huergo por sí, y en representación de su hijo Fernando, y D. Max Huergo y Dª. Elba Huergo, representados por D Luis A. Huergo, en su carácter de Viuda e hijos legítimos, del ex Presidente de Enseñanza Agrícola y Profesor en las Universidades de Buenos Aires y La Plata, D. Ricardo J Huergo. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1912. — El Secretario.

v-11 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Elena Rendón de Dasso, por sí y en representación de sus hijos menores Dª. María Elena, Dª. Carmen Tomasa, D. Eduardo Luis y D. Héctor Emilio, en su carácter de Viuda e hijos legítimos, del ex Subcomisario de Policía, D. Eduardo Dasso. — Buenos Aires Mayo 31 de 1912. — El Secretario.

v-11 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Castro de Teilhard de Laterrisse, por sí, y en representación de sus hijos menores Andrea, Luis Clodomiro Juan Margarita y Amable Teilhard de Laterrisse y doña Magdalena Teresa Teilhard de Laterrisse en representación propia, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Profesor del Colegio Nacional é Instituto del Profesorado, D. Juan Teilhard de Laterrisse. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1912. — El Secretario.

v-8 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a D. Sebastián Giménez, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de once pesos cincuenta centavos ($ 11,50 m/n) moneda nacional, importe del saldo de las cantidades que cobró en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en su carácter de Cobrador Fiscal, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los Sres. Echart y Rosende Mitre, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos quince pesos treinta y tres centavos moneda nacional, de que son deudores, por concepto de derechos de aduana, sobre 5000 kilos de yerba canchada, según manifiesto Nº 45095 del año 1905; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 junio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla y un anclote, que tienen, más o menos, un peso de 500 y 300 kilos, respectivamente, las que han sido extraídas por la Draga «Ensenada», frente a los embarcaderos del Puerto de San Nicolás y entregadas por el Capitán al Subprefecto de aquel puerto.

Si dentro del plazo acordado, no se presentaren los interesados a reclamar los objetos mencionados, se procederá, de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto.— Buenos Aires, Mayo 14 de 1912.—Pedro P. Húngaro, Oficial 1º.

v-21 junio.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla que tiene adherida una cadena de diez metros más o menos, cuyo peso aproximado, es de cinco mil kilos, la que ha sido extraída por la Draga «Ensenada», mientras efectuaba un dragaje frente a los embarcaderos del Puerto de San Nicolás, habiéndola su capitán entregado a la Subprefectura de este Puerto.

Si durante el dérmino establecido, no se presentaren los interesados a reclamar los objetos mencionados, se procederá, de acuerdo con lo que establecen las leyes, al respecto. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1912. — Pedro A. Mugaro, Oficial 1º.

v-19 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una Chalana sin nombre, encontrada en el Río de la Plata a la altura de San Isidro, la que se halla depositada en la Subprefectura del Puerto del Tigre, siendo sus características las siguientes:

De casco de madera, con 9 curbas; popa cuadrada, teniendo cuatro toleteras, castillete a proa y a popa, con dos bancadas al centro y un cintón en ambos costados interiores; está pintada de blanco por fuera y plomo obscuro por dentro. Su estado es regular y consta de las siguientes dimensiones: Eslora 4,07 mt.; manga 1,07 mt. y puntal 0,36 cm.

Se previene que si dentro del término acordado, no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto. — Buenos Aires, Junio 1º de 1912. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-10 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Administración de los Ferrocarriles del Estado

672—Perú—672.

Aviso de Licitación.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales, destinados a alambrado de los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte:

a) 816 toneladas de alambre galvanizado ovalado Nº 17/15.

b) 424 toneladas de alambre galvanizado de púa.

c) 72 toneladas de alambre galvanizado liso Nº 14.
d) 1.210.000 varillas de hierro I, Nº 3.
e) 78.000 torniquetes al aire, según plano Nº 1660.
f) 500 portones de 4 metros, según plano Nº 1102.
g) 800 portoncitos de 1,20 metros, según plano Nº 1402.
h) 550 guardaganados de parrilla, según plano Nº 1070.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y ajustándose en todo a las bases de licitación, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 12 m. d., a 5,30 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d. a 2 m.

También pueden ser consultados en la Gerencia del Ferrocarril Central Norte en Tucumán, y en Cruz del Eje en la Gerencia del Ferrocarril Argentino del Norte.

Las propuestas para la provisión de los materiales indicados con las letras a, b, c, d y e, es decir, por alambre, varillas y torniquetes, serán abiertas en esta Administración el día 25 de Junio a las 2 p. m., y el día 26 del mismo mes, y a la misma hora, las correspondientes a los portones, portoncitos y guardaganados, o sean los indicados con las letras f, g, y h —Buenos Aires, Mayo 20 de 1912. — La Administración.

v-26 junio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras de construcción del Hospital Regional de Bell Ville (Córdoba) Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio próximo, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran los datos a disposición de los interesados.—Buenos Aires, Abril 15 de 1912.

v-17 junio.

Llámase a licitación pública, para la ejecución de la instalación eléctrica en el edificio de a Escuela Nacional de Comercio de Rosario de Santa Fe. Las propuestas, se abrirán el día 26 de Junio de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en los Juzgados Federales de Santa Fe y Rosario, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos necesarios, para la licitación —Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

v-26 junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de Junio próximo, a las 2 pasado meridiano, para la pavimentación con adoquines de granito de las zonas II, III, IV y V de la 5ª Sección de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital. A cada proponente, cuya propuesta se acepte, no se adjudicará más de una zona. Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación. Lavalle 1206. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.

v-17 junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Septiembre de 1912, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de tres embarcaciones con motores de combustión interna, con destino a la navegación del Río Bermejo, de acuerdo c on el pliego de condiciones y demás documentos, que pueden adquirirse al precio de diez pesos moneda nacional de curso legal ($ 10 m/n c/l), por ejemplar, o consultarse gratuitamente en la Inspección de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Junio 3 de 1912.

v-7 julio.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio de 1912, a las 3 p. m., para la instalación de alumbrado eléctrico en las obras complementarias del Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que pueden adquirirse al precio de pesos 10,00 moneda nacional por ejemplar, o consultarse gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.

v-20 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, tercer Piso.—Abril 9 de 1912.

v-20 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones de acero, para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, 3er Piso.—Abril 9 de 1912

v-20 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

Expediente-S-2074/912.—Buenos Aires, Junio 3 de 1912.—Visto el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Ampliar el Registro Nº. 529 del Registro de Exploraciones del Territorio del Neuquen, agregándole que el objeto de la exploración es la busca de oro.—Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a Minas, a sus efectos. —E. Ermitte. v-15 Junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

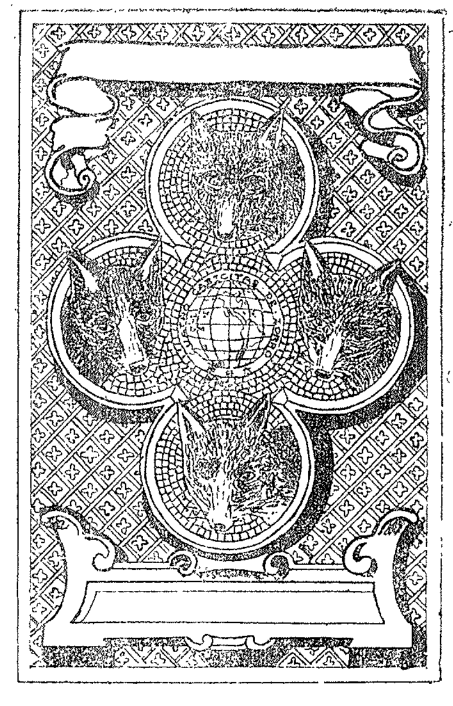
Acta Nº 36.814



Junio 1º de 1912.—Azpiri, Stein y Cía.—Artículos de las clases 1 a 79 y lechería, clase 80.

v-12 junio.

Acta Nº 34.938



Octubre 26 de 1911.—Standt y Cía.—Artículos de las clases 1 a 79 (modificada).

v-12 junio.

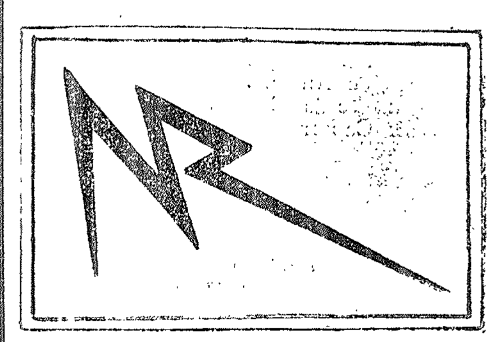
Acta Nº 36.807



Mayo 31 de 1912. Viuda de Juan Spreafico.—Artículos de las clases 8, 32 y 36.

v-12 junio.

Acta Nº 36.817



Junio 1º de 1912. Nathan Ruben.—Artículos de las clases 44 a 55.

v-12 junio.

Acta Nº 36.811



Mayo 31 de 1912.—Sächsische Metallwaren Fabrik, August Wellner Söhne.—Cubiertos y artículos y utensilios de mesa en general y orfebrería en general, y cuchillería de mesa, clases 42 y 56.
v-8 junio.

Acta Nº 36.812

«Helena»

Mayo 31 de 1912.—José G. Codina.—Artículos de las clases 1 a 79 lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-8 junio.

Acta Nº 36.806



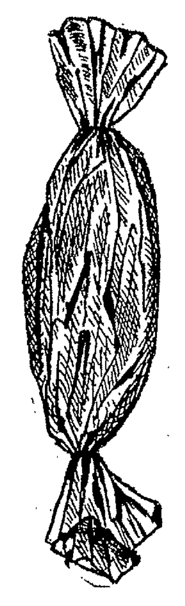
Mayo 31 de 1912.—Andia y Cía.—Artículos de las clases 10, 26, 53, 54 y 57.
v-8 junio.

Acta Nº 36.808

WELLNER

Mayo 31 de 1912.—Sächsische Metallwaren Fabrik August Wellner Söhne.—Artículos de las clases 8 a 60.
v-8 junio.

Acta Nº 36.809



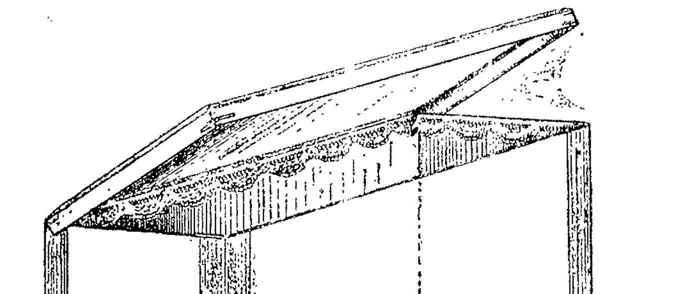
Mayo 31 de 1912.—Francisco Mestre.—Sandwiches, clase 70 (envase).
v-8 junio.

Acta Nº 36.825

«Steel Rubber»

Junio 3 de 1912.—F. D. Mackay y Cía:—Cubiertas para automóviles, bicicletas, carruajes y otros usos, clase 25.
v-12 junio.

Acta Nº 36.797







Mayo 30 de 1912.—La Cooperativa Nacional de Consumos.—Fideos en general, clase 65 (envase).
v-8 junio.

Acta Nº 36.796

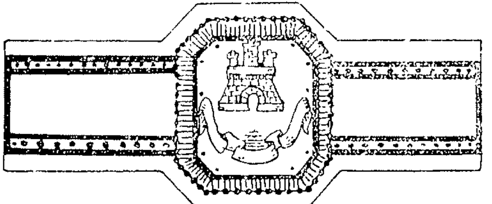


Mayo 30 de 1912.—La Cooperativa Nacional de Consumos.—Fideos en general, clase 65.
v-8 junio.

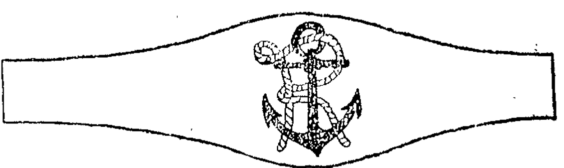
Acta Nº 36.792







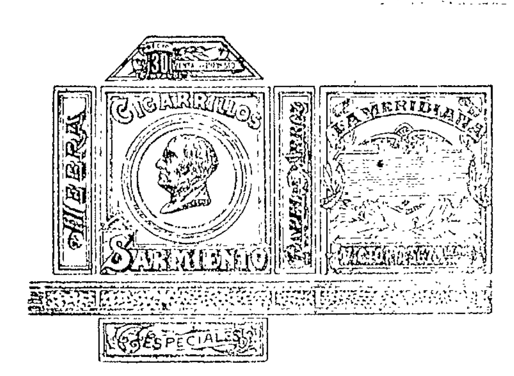


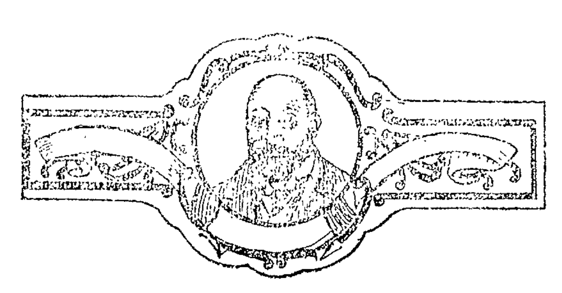


Mayo 30 de 1912.—Calixto López y Cía. —Artículos de la clase 59 y tabacos sin elaborar, clase 1.

v-8 junio.

Acta Nº 36.793





Mayo 30 de 1912.—Pedro Más.—Articulos de las clases 1 a 59.

v-8 junio.

Acta Nº 36.787



Mayo 29 de 1912.—Luis y Emilio Meincke.—Artículos de las clases 3, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 23, 21, 32, 33,35; 42; 43. 45, 47 y 55.

v-8 junio.

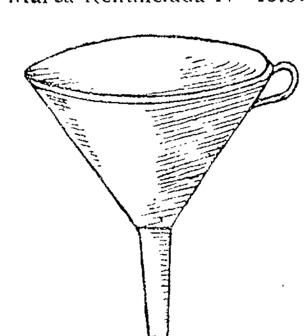
Acta Nº 36.810



Mayo 31 de 1912.—Francisco Mestre.—Sandwiches, clase 70 (envase).

v-8 junio.

Marca Renunciada Nº 15.670



LA LEY

Concedida en Febrero 1º de 1906 a R. P. Canale y Cía, para distinguir los artículos de las clases 1, 3 a 7, 9 a 15, 21, 23, 24 a 26, 28, 30, 31, 34 a 58, 60 a 72 y 74 a 79, con excepción de vinos en general, aceites, clases 9 y 64, piedras tierras, lozas arpilleras y antisárnico; la que renuncian en cuanto se refiere a los artículos de las clases 1, 3 a 7, 9 a 15, 21, 23, 24 a 26, 28, 30, 31, 34 a 43, 61 a 72 y 74 a 79, únicamente.

v-8 junio.

Acta Nº 36.813

«Messidor»

Junio 1º de 1912.—Bariquand y Marre.—Artículos de las clases 1 a 79.

v-12 junio.

Acta Nº 36.823



Junio 3 de 1912.—Société Anonyme des Produits Chimiques de la Batti Sambre (Anciens Etablissements David et Cía.). —Un antisárnico, clase 79.

v-11 junio.

Acta Nº 36.801



Mayo 31 de 1912.—Rolando Politi.—Covedillas especiales para edificios y tabiques de escorias, yeso y cola, clase 29.

v-8 junio.

Acta Nº 36.819

«Gerlachit»

Junio 1º de 1912.—Aretz y Cía. — Artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 10, 19, 23, 27, 31, 55 y 58.

v-12 junio.

Acta Nº 35.672



Enero 22 de 1912.—Pozzo y Rossi. — Artículos de las clases 61 a 71 y 79 (modificada).

v-8 junio.

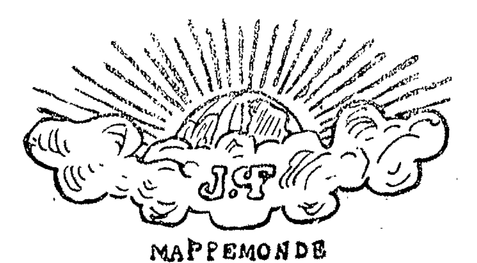
Acta Nº 36.821

«The Kit»

Junio 3 de 1912.—Carlos González Boet. —Artículos de las clases 44 a 60 y 74.

v-12 junio.

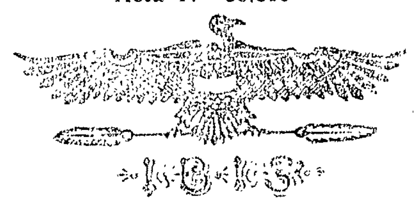
Acta Nº 36.815



Junio 1º de 1912.—J. y H. Garres Fourche.—Artículos de las clases 1 a 79.

v-12 junio.

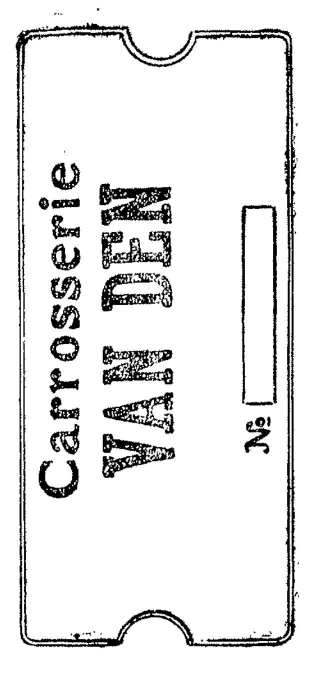
Acta Nº 36.816



Junio 1º de 1912.—Bruno y Germán Pfeiffer.—Artículos de las clases 1 a 79.

v-11 junio.

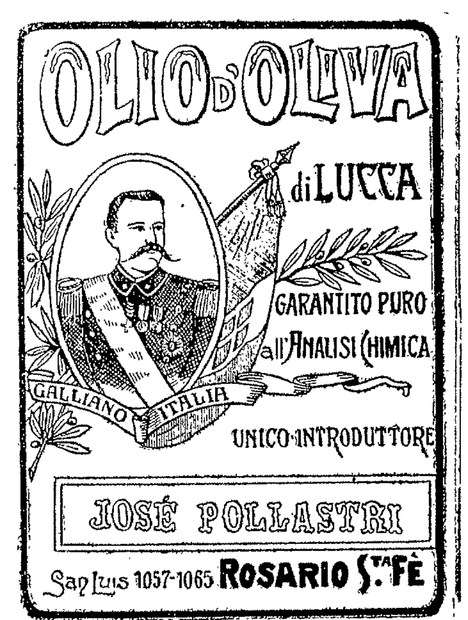
Acta Nº 36.805



Mayo 31 de 1912.—Buxton, Cassini y Cía.—Carrosería de automóviles en general, clase 25.

v-8 junio.

Acta Nº 36.824



Junio 3 de 1912.—José Pollastri.—Aceites en general clase 64.

v-11 junio.

Acta Nº 36.826

«Satanás»

Junio 3 de 1912.—Allard y Cía. — Artículos de las clases 1 a 79, lechería e hielo, clase 80.

v-11 junio.

Acta Nº 36.820

«Bon»

Junio 3 de 1912.—D' Enger y Forget.—Artículos de las clases 1 a 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-12 junio.

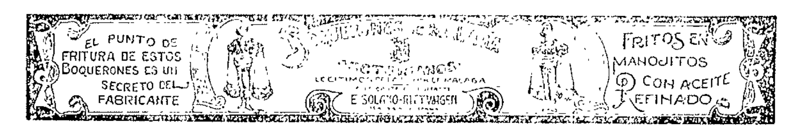
Acta Nº 36.818

«Hidropulsor»

Junio 1º de 1912.—Bromberg y Co.—Artículos de las clases 1 a 79.

v-12 junio.

Acta Nº 36.790

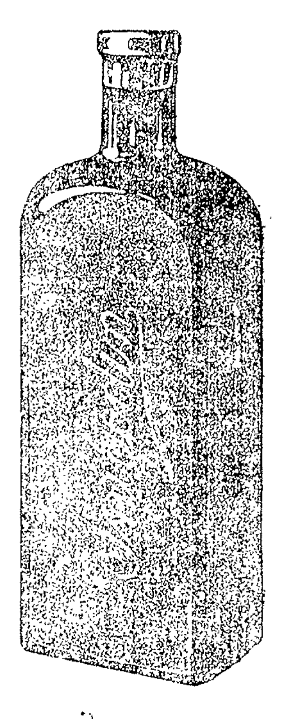


Mayo 30 de 1912.—E. Solano Rittwagen.—Artículos de las clases 61 a 71.
v-8 junio.

Acta Nº 36.791









Mayo 30 de 1912.—Emil Strubberg.— Artículos de la clase 79.
v-8 junio.

Acta Nº 36.800

«Plaf»

Mayo 31 de 1912.—Reisse y González.—Artículos de las clases 1 a 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-8 junio.

Acta Nº 36.822



Junio 3 de 1912. Medina y Rovira. — Artículos de las clases 1 a 79.
v-11 junio.

Acta Nº 36.724

WESTFALIA

Mayo 22 de 1912.—Pablo S. Kolbe.—Artículos de las clases 1 a 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-8 junio.

Acta Nº 36.794

REVISTA ILUSTRADA DE CUEROS Y CALZADO

Mayo 30 de 1912.—Gabriel Espi. — Artículos de la clases 72.
v-8 junio.

Acta Nº 36.795



Mayo 30 de 1912.—Raúl Sauvetere.—Artículos de las clases 68 a 69.
v-8 junio.

Acta Nº 36.799

Josiah Partridge & Sons Co.

Mayo 31 de 1912.—Josiah Partridge y Sons Co.—Artículos de la clase 36.
v-8 junio.

Acta Nº 36.803

«Laxaagarine»

Mayo 31 de 1912.—José Nava.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v-8 junio.

Acta Nº 36.804

«Agaryl»

Mayo 31 de 1912.—José Nava.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v-8 junio.

Acta Nº 36.802

«Agarine»

Mayo 31 de 1912.—José Nava.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v-8 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional